



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 245

Sábado 30 de Octubre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 298, correspondiente al día 25 de Octubre de 1943, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 23 de Octubre de 1943, por la que se dictan normas para la cesión por el Servicio Nacional del Trigo, a los agricultores, de semilla de trigo para siembra.

Ilmo. Sr.: Al dictarse las normas que han de regir en la presente campaña, para las compras y ventas de los productos cuya intervención se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, se estimaba una cosecha probable, que después las adversas condiciones meteorológicas mermaron de manera extraordinaria, resultando inferior a la de años anteriores.

Consecuencia de ello ha sido que bastantes agricultores no han recolectado lo suficiente para sus necesidades, aún rebajando en gran cuantía el cupo forzoso fijado, y que en algunas zonas no se dispone de la cantidad necesaria de simiente. Como muchos de estos labradores son de posición modesta, les resulta gravoso adquirir del Servicio Nacional el trigo que precisan para siembra al precio del cupo excedente; por consiguiente, de no acudir en auxilio de esta clase se les colocaría en situación difícil, y, en definitiva, se vería mermada la superficie dedicada al cultivo de este cereal.

Como el espíritu del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, expuesto claramente en el preámbulo de dicha disposición, es elevar a todo trance el nivel de vida del campo, hay que procurar, por todos los medios, que se cumpla este fin, facilitándole cuanto precise.

Per todo lo cual, dispongo:
Artículo primero. — El Servicio Nacional del Trigo, cederá, a metálico o a préstamo, semilla de trigo a los agricultores que lo soliciten y que se compruebe que con lo recolectado no tienen suficiente para atender a las necesidades de siembra. Asimismo la cederá en iguales condiciones a los agricultores que pongan en explotación nuevas fincas o aumenten la superficie dedicada a este cultivo y no tuvieran sobrante en la finca u otras fincas de su propiedad.

Artículo segundo. — El Servicio Nacional del Trigo cederá el trigo que se solicite en estas condiciones, de las existencias del cupo excedente, bien a metálico o a préstamo, al precio de compra del cupo forzoso.

Artículo tercero. — El Servicio Nacional del Trigo compensará la pérdida que origine la aplicación de esta Orden con el sobrante que resulte de la recuperación de las 16 pesetas a que hace referencia el artículo séptimo de la Orden de 17 de Mayo próximo pasado, así como con el que resulte de las cantidades recaudadas por redondeos del precio del pan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Octubre de 1943. — PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo. 4329

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 64

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Villamezillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Caballerías», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la ocupada por esta ganadería, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 20 de Octubre de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO

4340

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 65

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Torrequemada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Hoja del Pueblo», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, Hoja del pueblo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 20 de Octubre de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4339

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Santiago del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Octubre de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4334

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

SACRIFICIO DE GANADO DE ABASTO

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace saber que queda

rectificado el artículo 7.º de la Circular número 406 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el sentido de que los días de sacrificio de ganado de abasto en los Mataderos municipales, será, a partir de la próxima semana, los Miércoles, Jueves y Viernes, en lugar de los que señalaba dicha Circular.

Cáceres, 23 de Octubre de 1943. — EL GOBERNADOR CIVIL.

4389

Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

Como rectificación al artículo 7.º de la Circular número 406 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el sacrificio del ganado de abasto en mataderos municipales, deberá efectuarse los MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES, y será expandida al público los JUEVES, VIERNES y SABADOS.

Esta modificación empezará a regir a partir de la primera semana del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 27 de Octubre de 1943. — El Comisario de Recursos, José Centeno.

4391

Caja de Recluta número 14

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION. — PLASENCIA

De conformidad con lo expuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 6 de Abril último (D. O. número 87) de 16 del mismo, y en cumplimiento a lo que determina el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo para el Ejército, esta Junta de Clasificación y Revisión de mi Presidencia, ha acordado fijar la fecha para examinar y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, de los mozos correspondientes al reemplazo de 1944, en 15 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas de su

Lunes, día 1

Festividad de todos los Santos no se publicará este periódico

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
EN II CONCURSO			
34	Terminación del pontón sobre la OARGANTA DE SAN GREGORIO en el kilómetro 49 del Camino Comarcal número 501 de ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (Carretera de Plasencia a Oropesa)	51.122'56	1.022'45
EN I CONCURSO			
40	Reparación con firme de «Hormigón Mosaico», entre los puntos kilométricos 47,964,500 al 48,800 del Camino Nacional número 630 de GIJON A SEVILLA (carretera de San Juan del Puerto a Cáceres)	100.000,00	2.000,00
41	Para id. id. id. e id. id. id.	50.000,00	1.000,00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 10 de Noviembre del año en curso, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 27 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(74 ptas.)

4383

mañanas; lo que publicarán los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes a la jurisdicción de esta Caja de Recluta número 14, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre o por pregones, a fin de que puedan concurrir al acto si lo desean, los mozos o personas que les representen ante esta Junta, sito en Plasencia, en la fecha que se señala en la presente Orden.

Los mozos que disfrutaban iguales beneficios y pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1944, no están comprendidos en la presente Orden.

Plasencia a 26 de Octubre de 1943.—El Coronel Presidente, Isidro Navarro.

4368

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera instancia de Jerez de

los Caballeros, seguidas a demanda de doña Agustina Vázquez Pérez, contra don José Vázquez Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado, por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA:

Cáceres, seis de Octubre de 1943.—Señores: don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don Luciano de Sando López.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados expresados al margen, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, por doña Agustina Vázquez Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Jerez de los Caballeros, contra don José Vázquez Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando.—Que el Juez de Primera Instancia de Alameda de Jerez, designado por el excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, para que dictara la oportuna resolución

por no ser Letrado, el Juez que interinamente desempeñó el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, dictó sentencia en expresados autos, con fecha primero de Febrero del corriente año, estimando la demanda y condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada, más los intereses legales e imponiéndole las costas, el que interpuso recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, siendo emplazadas las partes y remitidos los autos a esta Sala.

Resultando.—Que por haber comparecido el apelante, dentro del término legal, se le tuvo por parte en esta segunda instancia, en la que se ha dado la tramitación adecuada, en rebeldía del apelado, por su incomparecencia, celebrándose la vista el cuatro del mes actual, en cuyo acto solicitó el Letrado don Oscar Madruga, en nombre de aquél, la revocación de la sentencia y se dictó otra absolviendo al demandado, el cual ha estado representado, por el turno de oficio, por el Procurador don Crisóstomo Serrano.

Resultando.—Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales en ambas instancias.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Luciano de Sando López.

Se aceptan las considerandos de la sentencia apelada.

Considerando.—Que la inexistencia de los contratos, efectos como la nulidad o la eficacia de los mismos, estimándose como inexistente cuando el contrato se celebró con falta total de alguno o algunos de los elementos esenciales, y habiéndose alegado esta excepción por el demandado, era preciso, que hubiese acreditado, la falta de alguno de los requisitos que establece el artículo 1261 del Código Civil; y, de la prueba practicada, resulta por el contrario que el contrato de préstamo, base de la reclamación, concurren los elementos que dicho precepto requiere: sin que lo desvirtúe, el que en el acto del otorgamiento, no se haya entregado el importe del mismo, porque la frase «me ha prestado», que se utiliza en el documento, revela que la había recibido con anterioridad, y este reconocimiento equivale al hecho de la entrega.

Considerando.—Que la transferencia o cesión de un crédito es un medio de transmisión de éstos, que no altera ni modifica su naturaleza y carácter, y por consiguiente que el cesionario no sufrirá en el lugar del cedente, quedando por tanto de titular de la obligación, sin que adquiera otros derechos, ni queden sujetos a otras obligaciones que las propias de éste; siendo procedente la acción que la actora, como cesionario ejercita, en reclamación de la cantidad que constituye el crédito, sin necesidad de haber dado conocimiento de la transferencia al deudor.

Considerando.—Que no es acertada la imposición de costas en Primera Instancia al demandado, fundada en la mala fe y temeridad, circunstancia que se aprecia claramente en la conducta voluntaria y maliciosa con que procedió en el acto de reconocimiento de firmas de las diligencias previas de ejecución, al manifiesto, que dudaba extremos que claramente se acreditaron en el período procesal correspondiente, actitud que destaca más en el presente caso, por ser el acreedor y cedente del crédito su propio padre, para que el para dichas manifestaciones constituyen una acusación, que quedó claramente desvanecida al practicarse la prueba en

este pleito; que obligó a enervar a la parte actora, y él siguió con notoria temeridad; procediendo también imponerle las costas en esta instancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley procesal civil.

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 1256 y 1257 del Código civil y demás de general aplicación.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en los autos a que este rollo se refiere, por el Juez de Primera Instancia de Alameda de Jerez de los Caballeros, del corriente año, y en su virtud, condenamos al demandado don José Vázquez Pérez, vecino de Jerez de los Caballeros, a que firme que sea esta resolución, a bono a la actora Agustina Vázquez Pérez, de la misma vecindad, la cantidad de dos mil pesetas, más los intereses legales de la misma a razón del cuatro por ciento anual, desde el veintiséis de Octubre último e imponiendo a dicho demandado don José Vázquez Pérez, las costas de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del Decreto de 2 de Mayo de 1941, y con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Luciano de Sando López.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Lois.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

4256

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE GARROVILLAS

Edicto

Don Aurelio Viera y Viera, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública por el concepto de contribución Rústica del término municipal de Cañaveral (Cáceres), correspondiente a los años de 1931 al 1943 y que son los que al final se relacionan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

No conociendo el que provea el domicilio de los deudores contra quienes se sigue este expediente, se les requiere por medio del presente Edicto, para que comparezcan en el mismo o señalen domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de



la provincia, sin que hayan comparecido se continuará el expediente en rebeldía de los mismos.

Relación de deuderos

- Don Pedro Regalado Avila.
- Don Antonio Barbero Valiente.
- Don Evaristo Bermejo Marín.
- Don Gerónimo Boticario Fernán-

- dez. Don Román Conde Bernal.
- Doña Lucía Delgado Rubio.
- Don Gregorio Díez Sánchez.
- Don Pedro Díez Sánchez.
- Don Felipe Domínguez Ramos.
- Doña Casilda Fernández Sánchez.
- Doña Natalia Gallardo Blas.
- Herederos de Manuel Gómez.
- Don Julián Gutiérrez Delgado.
- Doña Calixta Gutiérrez López.
- Don Lino Gutiérrez Valiente.
- Don Liberio Gutiérrez Vegas.
- Don Fernando Hernández Avila.
- Don Eulogio Hernández Gutiérrez.

- Don Gregorio Hernández Martín.
- Don Anastasio Hernández Ramos.
- Don Andrés Hurtado Caballero.
- Doña Telesfora Machado González.

- Doña Mercedes Macías Roso.
- Don Eusebio Martín Domínguez.
- Doña Quidia Martín Flores.
- Doña Josefa Melchor Martín.
- Doña Juliana Monroy Plasencia.
- Don Marcelo Palacios Ramos.
- Don Dionisio Peñarando Buaso.
- Doña Narcisca Pacheco Corcho.
- Don Mateo Ramos Bermejo.
- Herederos de Gertrudis Ramos

- Capta. Don Francisco Ramos Pérez.
- Don Sandelio Ramos Ramos.
- Don Fausto Ramos Ramos.
- Don Santiago Redondo Hernández.

- Doña Valentina Redondo Romera.
- Don Narciso Sánchez Córdoba.
- Doña Catalina Sánchez García.
- Don Pablo Simón García.
- Doña Victoriana Suárez Grande.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Garrovillas a 16 de Octubre de 1943.—El Recaudador, Aurelio Viera. 4240

Dirección General de Caminos.-Sección de Construcción y Explotación

CREDITOS, CONTABILIDAD Y SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del Camino Local de Membrijo a Coria.—Sección 1.ª, Trozo 2.ª, Tramo 1.ª.—Prente sobre el río Saler y sus avenidas, cuyo presupuesto ascendiendo a QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS y SESENTA Y OCHO CENTIMOS, debiendo quedar terminadas en el plazo de TRECE meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS y CUARENTA CENTIMOS.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los con-

tratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 20 de Octubre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez. (78'40 ptas.) 4384

Juzgados

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Jarandilla, e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidad contra los individuos que se indican en la siguiente relación:

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social de los inculcados, antes o después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparencia, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Relación que se cita

- Primo Rodríguez Vázquez.
- Natalia del Seto Martín.
- Pedro Vadillo Parrilla.
- Rafino Fernández Sánchez.
- Vicenta Melpartida Vidueira.
- Saturnino Marcos Tirado.
- Esperanza García San Segundo.
- Segundo Moreno Blázquez.
- Segunda Carrera Gómez.
- Domingo Moreno Carrera.

- Santiago Vega Fierro.
- Gloria Lorenzo de la Torre.
- Santiago Martínez Guerra.
- Engracia López Sánchez.
- Vicenta Martínez López.
- Sidonio Vigón Pisilla.
- Reyes Vigón Saco.
- Telesforo Vigón Seco.
- Tiburcio Gómez González.
- Victorio Plaza Hernández.
- Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera.

Dado en Jarandilla a 21 de Octubre de 1943.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín. 4300

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 2 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de la finca embargada al multado Francisco Aguilar García, para responder de la multa, apremio, indemnización impuesta por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres, con fecha 30 de Marzo último, por pastoreo abusivo en el monte Carrascal, cuyo multado es vecino de Arroyomolinos de la Vera, y que con su tasación, es la siguiente:

Finca al sitio del Vergel, término municipal de Arroyomolinos de la Vera, de cabida medio cuartillo, equivalente a unas sesenta y siete centiares; linda por Saliente, Poniente y Norte, con camino; Mediodía, con Juan Arribas Vicente; tasada parcialmente en CIENTO SESENTA y CINCO pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su peritación.

Dado en Plasencia a 20 de Octubre de 1943.—Miguel Grilo.—El Secretario, José Hidalgo Mirón. (44'40 ptas.) 4346

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber al procesado por silanamiento de morada, Marcelo Muñoz Barbero, natural y vecino de Cabezuela del Valle, casado, jornalero, de 38 años, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de tres de Septiembre último, se ha declarado concluso dicho sumario, y se le emplaza para que, en término de diez días, comparezca a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, ante la Excelentísima Audiencia de Cáceres.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baldes.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. 4307

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los

artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades Políticas, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social de los inculcados, antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparencia, detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

- Julián García Bonilla.
- Carmen García Gerónimo.
- Luis Gómez Fernández.
- Daniela Pérez López.
- Matías Torralba Gómez.
- Manuel Domínguez Castañe.
- Marciana Carrasco Gómez.
- Máximo de la Flor Hernández.
- Marciano Terrano Esteban.
- Manuel Sánchez García.
- Consuelo García Benilla.
- Miguel García Muñoz.
- Mariano Gómez Valero.
- Francisca Pono Gómez.
- Nicolás Rodríguez Vázquez.
- Nemesia Tirado Vázquez.
- José Vázquez García.
- Obdulia Vázquez Ojeda.
- Victor Montesgudo Vázquez.
- Gudelle Montesgudo Vázquez.

Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera.

Dado en Jarandilla a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín. 4310

Alcaldías

GARGANTILLA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, aprobado por la Comisión municipal permanentemente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Gargantilla a 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Vicente Carril. 4301

VALDEOBISPO

Confeccionados los documentos que al final se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica:

- Ordenanzas municipales sobre la exacción de arbitrios, recargos, participaciones e impuestos, ocho días.
- Padrón de la Contribución Rústica y Pecuaría, ocho días.
- Matrícula Industrial, quince días.
- Valdeobispo, 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Sánchez. 4294

ZARZA DE GRANADILLA**Edicto**

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por el tiempo que también se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de rústica, ocho días.
Idem de edificios y solares, ocho días.
Idem matrícula Industrial, diez días.
Patente nacional de automóviles, quince días.
Zarza de Granadilla, 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde accidental, (ilegible). 4234

CONQUISTA DE LA SIERRA**Edicto**

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 18 de Octubre de 1943. El Alcalde, Mateo Muñoz. 4250

TORREORGAZ

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, por ocho días.
Matrícula industrial, por diez días.
Reparto de rústica, por ocho días.
Padrón de patente nacional de automóviles, por quince días.
Torreorgaz, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Benito Román. 4261

ZARZA DE MONTANCHEZ**Edicto**

Formados los documentos cobratorios que a continuación se reseñan, para el próximo ejercicio de 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Documentos de referencia

Matrícula de industrial y comercio.
Padrón de la patente nacional de automóviles.
Zarza de Montánchez, 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Miguel Román. 4262

SANTA CRUZ DE LA SIERRA**Anuncio**

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada

uno se señala, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares para el año 1944, quince días.
Matrícula industrial para el idem, quince días.
Santa Cruz de la Sierra, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel Cancho. 4264

MADRIGALEJO

Formados los documentos fiscales para el año 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por los plazos que se indican:

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula de industrial, quince días.
Padrones de patente nacional, diez días.
Madrigalejo, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 4267

PIORNAL**Edicto**

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este término por Rústica y Precuria para el próximo año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones que puedan formularse.

Piornal a 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Antonio Cruz. 4268

PIORNAL**Edicto**

Formado el padrón de este término municipal de Edificios y Solares de la contribución para el próximo año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones que puedan formularse.

Piornal a 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Antonio Cruz. 4269

TORREMENGA**Padrón de Rústica Catastrada**

Confeccionado el documento antes expresado correspondiente a este término municipal y año de 1944, queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torremenga, 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, P. O., Urbano Mateos. 4270

ACEBO**Edicto****Matrícula Industrial**

Confeccionada la Matrícula Industrial de este término para el próximo año 1944, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual los contribuyentes en ella comprendidos pueden examinarla y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Acebo, 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Bacá. 4271

SIERRA DE FUENTES**Anuncio**

Formado el padrón de Automóviles de este municipio, clases B y C₁ para el año 1944, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Sierra de Fuentes, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Nicasio Vinagre. 4273

PLASENCIA**Edicto**

Hallándose confeccionado el padrón de la Contribución Urbana de este término para el próximo año de 1944, queda expuesto el mismo al público, en el Negociado correspondiente de las oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo relacionados, puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Plasencia a 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde accidental, (ilegible). 4274

VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del corriente año, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 28 de Agosto de 1924.

Valencia de Alcántara, 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Zamora Barreso. 4276

SAUCEDILLA**Edicto**

Propuesto un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Saucedilla, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, José de la Prada. 4277

HINOJAL**Edicto**

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos al público desgravio, por el tiempo que se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Documentos confeccionados

Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.
Matrícula de industrial, por diez días.
Hinojal a 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Esteban Sancho. 4291

ALCUESCAR

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se indican, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones, todos ellos para el ejercicio de 1944.

Alcúscar a 13 de Octubre de 1943.—El Alcalde, J. Luengo.

Padrón de Edificios y Solares, plazo de ocho días.
Matrícula Industrial, plazo quince días.

Patente Nacional de Automóviles, plazo quince días.

Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario, quince días. 4292

GARGANTILLA**Edicto**

En virtud de acuerdo tomado por la Corporación de mi Presidencia, el día 15 de Septiembre próximo, se sacan a concurso, previo examen de aptitud y oposición, las siguientes plazas de empleados:

Subalternos.—Una de Alguacil de este Ayuntamiento, por turno de Caballero Mutilado, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Otra de Sepulturero Municipal, por turno de Excombatiente, con el haber anual de 675 pesetas.

Otra de Guarda Municipal, por el turno de Excombatiente, con el haber anual de 2.190 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse, en instancia dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro de los treinta siguientes de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los siguientes documentos: Certificación de buena conducta, antecedentes penales, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y demás que considere necesario para su derecho.

Caso de no presentarse solicitantes para las plazas o no demostrarse competencia necesaria, será adjudicadas a los grupos siguientes, por el orden establecido en el apartado 2) de la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1938.

Los ejercicios tendrán lugar en el local del Ayuntamiento o que designe el Tribunal, y dentro de los quince días, a partir de los tres meses de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo anunciadas a los concursantes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar al concursante que, con los mismos derechos, reúna mejores condiciones entre los concursantes.

Gargantilla a 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Vicente Carril. 4302

JARILLA

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado el documento antes expresado, correspondiente al año 1943, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Jarilla, 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Martín Granado. 4303